ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO COORDINACIÓN CMGRD
OBJETO	"TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL TOLIMA PARA ASEGURAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012".
TIPO	CONVENIO DE INTERES PÚBLICO (Ley 1575 de 2012 – Acuerdo 02 de 2022)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($583.927.285.00) MCTE.
CDP	2023000062 DE ENERO 19 DE 2023.

La Secretaria General y de Gobierno, en apoyo de la Coordinación del CMGRD, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para adelantar el correspondiente tramite y suscripción del convenio, de conformidad con la normativa vigente.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de El Espinal - Tolima cuenta con un recaudo tributario anual sobre el comercio y la propiedad privada, denominado SOBRETASA BOMBERIL, cuya destinación es para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades en el Municipio de El Espinal – Tolima.

La ley 1575 de 2012, contempla que la gestión integral del riesgo contra incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles y muebles. A su vez, la precitada ley dispuso que la gestión integral del riesgo contra incendios, los rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles, por se este un servicio publico esencial a cargo del Estado, por ende, el deber estatal de asegurar su prestación eficiente en beneficio de todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que la misma norma facultó a las entidades territoriales para suscribir contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios para garantizar la prestación del servicio público esencial.

Que el acuerdo 029 de 2022 en su articulo 91 consagra la autorización legal para que la sobre tasa bomberil de que trata el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, con cargo al impuesto de industria y comercio, con su hecho generador en la liquidación del impuesto de industria y comercio. Y conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del articulo 95 establece que "*de acuerdo a los contratos y normas vigentes, correspondientes a la Sobretasa bomberil, serán trasladados al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, existente en la Ciudad del Espinal, mediante contrato de interés*

público, con el fin de cumplir con la destinación establecida en la Ley 1575 de 2012, y las normas que la modifique o adicionen."

Dichos recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del mentado acuerdo municipal, "*será destinado a financiera la prevención, control, extinción e investigación de incendios y demás calamidades conexas que atienda el cuerpo de bomberos existente en la Ciudad. PARAGRAFO: La transferencia de los recursos obtenidos mediante el presente acuerdo se realizará a través de CONVENIO DE INTERES PUBLICO, entre la Entidad Bomberil y el Municipio. Para este efecto se autoriza al Alcalde Municipal, para celebrar los respectivos convenios plurianuales, conforme a los establecido en la constitución política, la ley 1575 de 2012 y demás disposiciones pertinentes.*"

En consecuencia, la entidad municipal procederá a suscribir el correspondiente CONVENIO DE INTERES PUBLICO con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de El Espinal Tolima para trasladar los recursos recaudados, tal como lo dispone la Ley 1575 de 2012 y el acuerdo 029 de 2022, garantizando de esta manera que el cuerpo de bomberos voluntarios pueda desarrollar su tarea preventiva y reactiva ante la inminencia o presencia de incendios, promoviendo su pronta y eficaz actuación, su movilización y traslado hasta los distintos puntos urbanos y rurales del municipio en donde sea requerida su presencia. Por ende y en caso de presentase una emergencia pública, se debe contar con la capacidad de reacción y de coordinación interinstitucional, para mitigar en la medida de lo posible el impacto y los perjuicios en la vida y bienes de los habitantes, turistas y del medio ambiente, así como para preservar el patrimonio histórico, ambiental y turístico del municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° dl artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ESPINAL TOLIMA PARA ASEGURAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC 92101601 *Producto*: Servicios contra incendios municipales o nacionales
Código UNSPSC 92101602 *Producto*: Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
Código UNSPSC 92101603 *Producto*: Servicios para la prevención de incendios

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El Convenio de interés público que se suscribirá con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Espinal – Tolima será para la transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil para la atención de rescates, emergencias y demás calamidades conexas que se presenten en el Municipio; esto con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las persona y el desarrollo a través del control y la reducción del riesgo de desastres, a través del servicio público de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades. El servicio público de la gestión integral del riesgo contra incendios se deberá realizar de forma rápida y oportuna durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana de manera ininterrumpida.

2.4 ESPECIFICACIONES.

2.4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

Los recursos a transferir serán destinados, POR EL CUERPO DE Bomberos de El Espinal Tolima, a las siguientes actividades:

ITEM	DESCRPCION
1	PERSONAL DE OPERACIÓN
2	SEGURIDAD SOCIAL
3	SERVICIOS PUBLICOS
4	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

2.5 OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS:

1. Cumplir con las actividades descritas en el Artículo 22 de la ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Ayudar a la comunidad en caso de siniestro o calamidades conexas.
3. Ejecutar las actividades necesarias para atender emergencias a la comunidad.
4. Propender de igual manera por la conservación del medio ambiente.
5. Prestar durante (24) horas del día la atención y control oportuno y eficaz de toda emergencia o siniestro de carácter Bomberil, que se presente dentro del territorio municipal.
6. Poner a disposición los elementos y maquinaria para buen desarrollo y atención efectiva de la emergencia.
7. Rendir un informe sobre la inversión de los recursos procedentes de este convenio.
8. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.
9. Presentar un informe mensual de gestión y gastos los cuales deben estar debidamente acreditados y soportados so pena de no ser reconocidos.
10. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario o profesional idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión.
11. Organizar el archivo propio, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del Convenio.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION).
13. Elaborar y allegar los documentos necesarios requeridos por el supervisor para la liquidación del Convenio y suscribir Acta de Liquidación.
14. Las demás que surjan de la naturaleza del Convenio.

2.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Supervisar y controlar la ejecución del convenio.
2. Certificar el cumplimiento del convenio.
3. Desembolsar oportunamente el valor pactado en el contrato previa presentación del informe de actividades, acreditación de las gastos y pagos del cooperante y certificación del pago de seguridad social, ARL y parafiscales.
4. Suministrarle información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar la ejecución del presente convenio.

5. Firmar las actas de iniciación y de liquidación y todas aquellas que se generen en desarrollo del presente convenio.
6. Exigir el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio en los tiempos pactados.
7. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley y en los documentos anexos que se harán parte integral del convenio.

2.7. TIPOLOGIA:

CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO, conforme a lo previsto en el parágrafo único del artículo 96 del acuerdo 029 de 2022, la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos contractuales el lugar de la ejecución del convenio será en el Municipio de El Espinal - Tolima.

2.10 SUPERVISIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el cual expresamente señala: "***SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridas...*".

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida directamente por el **Secretario General y de Gobierno** con el apoyo del **Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**.

2.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica

2.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

No aplica

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*" en su articulo 3° establece las competencias del nivel nacional y territorial, así:

> "*Artículo 3.* Competencias del nivel nacional y territorial: *El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. (...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.*"

A su vez se tiene que el Acuerdo Municipal 029 de 2022, en su capitulo IV establece la SOBRETASA BOMBERIL y en el parágrafo del artículo 96 estableció que "*La transferencia de los recursos obtenidos mediante el presente acuerdo se realizará a través de CONVENIO DE INTERES PUBLICO, entre la Entidad Bomberil y el Municipio. Para este efecto se autoriza al Alcalde Municipal, para celebrar los respectivos convenios plurianuales, conforme a los establecido en la constitución política, la ley 1575 de 2012 y demás disposiciones pertinentes.*"

Corolario a lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007, se debe dar aplicación a la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, tal y como lo señala el literal c), numeral 4° del artículo 2°; aunado a ello se señala que el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de su SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACION DIRECTA" reitera que para los Convenios o Contratos Interadministrativos "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

El valor total del convenio refleja el cálculo del ingreso proyectado con fundamento en el ingreso histórico, valor que se debe destinar específicamente para sufragar los costos del cuerpo de bomberos y sus servicios para el Municipio de El Espinal – Tolima.

Por lo anterior, el valor del convenio de interés público es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, MONEDA LEGAL ($583'927.285.oo).

INVERSION DE RECURSOS AÑO 2023 **Atención, recuperación y fortalecimiento en la prevención de riesgos, emergencias y desastres en el Municipio de El Espinal - Tolima.**	
PERSONAL DE OPERACIÓN	$386.203.000.00
SEGURIDAD SOCIAL	$128.246.000.00
SERVICIOS PUBLICOS	$29.478.285.00

COMBUATIBLES Y LUBRICANTES	$40.000.000.00
TOTAL	**$583.927.285.00**

NOTA: Acuerdo 029 de diciembre 29 de 2020, artículo 97, inciso final: "*Adición: exonérese del pago de impuestos municipales, estampillas y otros gravámenes que se requieran la celebración de contratos y/o contrato como lo contempla el artículo 30 de la ley 1575 de 2012.*"

El valor total del convenio se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP: 2023000062 de enero 19 de 2023.
RUBRO: SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
UNIDAD EJECUTORIA: 1-Administracion central
SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PRODUCTO: 4503004-Servicio de atención a emergencias y desastres
CPC: 9126-Servicios de policía y protección contra incendios.
PROYECTO: 20207326800062-Desarrollo de mecanismos y estrategias para la atención de emergencias y desastres en el municipio de El Espinal.
FUENTE: 121301-SOBRETASA BOMBERIL-INDUSTRIA Y COMERCIO.
VALOR: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, MONEDA LEGAL ($583'927.285.00).

Forma de desembolso: El Municipio desembolsará el valor de los recursos de acuerdo con lo recaudado por concepto a la sobretasa Bomberil y por monto agotable, previa certificación de la oficina de tesorería sobre los valores ingresados.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que el cuerpo de bomberos voluntarios de El Espinal – Tolima cuente con la capacidad para obligarse y de ejecutar el objeto del convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011, en la contratación directa no es procedente realizar la matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá al cuerpo de bomberos voluntarios la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual, debido a que se trata de un convenio de transferencia de recursos y por la calidad de las partes que lo suscriben.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Funcionarios responsables en la elaboración del presente documento,

JUAN GABRIEL LARA GONZALEZ
Secretario General y de Gobierno (E)

Apoyo a la supervisión,

JESÚS ANTONIO CANIZALEZ OLIVARES
Coordinador CMGRD